



Recibi conforme
27/9/22

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 31/2022

Porongo, 31 de agosto de 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, Economía, Simplicidad y Celeridad.

Que, además la referida Ley, establece en el párrafo I del artículo 7, que la Autoridad Administrativa podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece como Atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa afín y/o con tuición en la materia.

Que, conforme al Decreto Municipal N° 011/2022, de fecha 31 de Agosto del 2022, que en su ARTICULO UNICO decreta aprobar el Ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la Dirección Municipal de Recursos Humanos depende de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, la delegación de la facultad de la firma de los Memorándums de Designación, Reasignación, Transferencia,

CO
SESENTA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCION MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBANEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ampliación de Funciones, Retiro o Conclusión Laboral, puede ser llevados a cabo por su naturaleza administrativa por dicha autoridad como también la firma de los Contratos Eventuales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y de Prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Que, el Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

DECRETA:

Artículo Primero. - El presente Decreto Edil tiene por objeto **DELEGAR** al Lic. Mario Hugo Pérez Méndez – **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, la facultad de firmar los Memorándums de Designación, Reasignación, Transferencia, Ampliación de Funciones, Retiro o Conclusión Laboral del personal con ítem del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Segundo. – **DELEGAR** la facultad de firmar los Contratos y Resolución de Contrato del Personal Eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Tercero. – **DELEGAR** la facultad de firmar los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, Modificatorios y Resolución de Contratos de Consultores Individuales de Línea de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Concejo Municipal.

Artículo Cuarto. – **DELEGAR** el manejo de Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con responsabilidades y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo Quinto. – **Delegar** las funciones de realizar Traspasos o Modificaciones de Partidas Presupuestarias Intra – Institucionales las mismas que no incrementan, ni disminuyen el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo Sexto. – La Autoridad designada, deberá remitir de forma mensual a conocimiento del Alcalde Municipal de Porongo, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

Artículo Séptimo. – Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Artículo Octavo. – Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días treinta y uno del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Circunvalación 2^a

58
Circunvalación y ocho